



RESOLUCIÓN No. 0216 DE 2026
(13 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 09 DE ABRIL DEL 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO OFICIAL PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN".

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN**, en uso de sus atribuciones constitucionales legales, estatutarias y administrativas conferidas mediante el Decreto 086 de 2024, con acta de posesión No. 050 del 27 de marzo del 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 indica que "Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de las políticas o programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos".
4. Que la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, señala que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."
5. Que, de manera específica para el sector salud, el artículo 109 de la Ley 1438 de 2011 establece que "Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las instituciones Prestadoras de Salud Pública, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración."
6. Que el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establece la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, la cual incorpora la política de participación ciudadana y rendición de cuentas como instrumento para fortalecer la transparencia y el control social.



7. Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece mecanismos para fortalecer la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública.
8. Que la Ley 2195 de 2022 establece medidas orientadas a fortalecer la transparencia, la prevención y lucha contra la corrupción, promoviendo mecanismos institucionales de acceso a la información y rendición de cuentas.
9. Que la Circular Externa 008 de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, capítulo II "Participación Ciudadana", establece lineamientos específicos para la Rendición de Cuentas de las Empresas Sociales del Estado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, definiendo mecanismos de divulgación, participación ciudadana y seguimiento a compromisos institucionales.
10. Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia institucional que permite fortalecer el diálogo con los grupos de interés, garantizar el control social y generar confianza ciudadana frente a la gestión adelantada por la entidad.
11. Que, mediante la Resolución No. 0156 del 09 de abril de 2026 se adoptó el Reglamento Oficial para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
12. Que en el artículo segundo de la citada resolución se estableció como fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2025 el día martes 02 de junio de 2026, en modalidad presencial y virtual.
13. Que, por razones de carácter administrativo, operativo e institucional, se hace necesario reprogramar la fecha inicialmente establecida para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2025, con el propósito de garantizar una adecuada planeación, organización y participación de los diferentes grupos de interés y ciudadanía en general.
14. Que el cambio de fecha no modifica el objeto, contenido, alcance ni las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 0156 de 2026, manteniéndose vigentes los lineamientos definidos para el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 0156 del 09 de abril de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Lugar, fecha y modalidad. Se establece como fecha para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, correspondiente a la vigencia 2025, el día viernes cinco (05) de junio de 2026, desde las 9:00 a.m. hasta las 12:00 m., la cual se llevará a cabo de forma presencial en el Auditorio Empresarial de la Cámara de



Comercio del municipio de Garzón, Huila, y de forma virtual mediante transmisión en vivo a través de la cuenta oficial de Facebook de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0156 del 09 de abril de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web institucional y divulgada a través de los diferentes canales oficiales de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Garzón, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

Revisó Texto Legal: LFCM ABOGADO SAS
Asesoría Jurídica Externa

Proyectó: MARIA JOSE FIERRO RINCON
Profesional Universitario Planeación

Vigilado Supersalud

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1906.

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1895.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS,
1895.

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1906.

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1895.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS,
1895.

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1906.

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1895.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS,
1895.

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1906.

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1895.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS,
1895.

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1906.

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1895.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS,
1895.